

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

EXPEDIENTE No 110014003062-2020-0369-00

Bogotá, 8 de julio de 2020

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **ADMITASE** el trámite de la presente acción de tutela de **LUIS HERNANDO ACEVEDO MANCIPE** en contra de **MAHECHA BAIZ S.A.**, por la presunta vulneración a los derechos al mínimo vital, a una vida digna y al trabajo.
2. **VINCULAR** a las presentes diligencias al **MINISTERIO DEL TRABAJO, COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, y **E.P.S. SANITAS**, para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la tutela.
3. La accionada y vinculadas, una vez notificadas, cuentan con un (1) día para pronunciasen sobre la presente acción, adjuntando documentos o pruebas que pretendan hacer valer, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.
4. Prevenir a la accionada y vinculadas que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Adjuntar copia del memorial de tutela.
5. Notifíquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,